



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

4 8 8

29 SET. 2014

"Por el cual se ordena el archivo definitivo de la **INDAGACIÓN PRELIMINAR** No.019 del 2013 y se adoptan otras determinaciones"

La suscrita Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria que le ha sido asignada mediante la Ley 1333 de 2009, Decreto 3572 de 2011, Resolución 0476 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que a través de Auto N° 328 del 24 de mayo de 2013, esta Dirección Territorial, dispuso abrir indagación preliminar por el termino de seis (06) meses contra indeterminados con el fin de verificar los hechos constitutivos de infracción ambiental e identificar a los presuntos infractores.

Que el Jefe del Santuario de Fauna y Flora los Colorados allegó a esta Dirección Territorial mediante oficio No. 675 SFF-col 151 del 12 de agosto de 2014, aviso de fecha 28 de julio de 2014 y su respectiva publicación en la página de la entidad surtiendo de esta manera la notificación del auto No. 328 del 24 de mayo de 2013, de conformidad con el artículo cuarto del mismo.

Que una vez analizado el expediente No. 019 de 2013, se observa que el Jefe de Área Protegida del Santuario de Fauna y Flora Los Colorados previo a la notificación anterior, notificó mediante edicto el contenido del auto No. 328 del 24 de mayo de 2013, siendo el aviso el medio indicado para ello, por ende, esta Dirección Territorial para todos los efectos legales entiende surtida la notificación desde la fecha de publicación del aviso previamente mencionado.

Que atreves del auto *ibidem*, esta Dirección Territorial, ordenó la práctica de las siguientes diligencias:

1. *Citar a los señores Mitchel y Darley, con el fin de recibirles versión libre, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*
2. *Las demás que surjan de las anteriores y todas aquellas que coadyuven al esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.*

Que con el fin de cumplir con lo anterior, el Jefe de área protegida del Santuario de Fauna y Flora Los Colorados, mediante oficios 675 SFF-COL 157 y 158 del 25 de agosto de 2014, requirió el apoyo del inspector de policía del municipio de San Juan de Nepomuceno- del departamento de Bolívar, pese a ello, mediante certificado presentado por el inspector de policía en mención se evidencia la imposibilidad de llevar a cabo la práctica de las diligencias ordenadas en el artículo 328 del 24 de mayo de 2013.

Que el inspector de policía del Municipio de San Juan de Nepomuceno, departamento de Bolívar manifiesta mediante escrito de fecha 04 de septiembre de 2014 que:

"Este despacho pudo constatar al llegar a la dirección antes anotada que la señora DARLY DEL CARMEN PEREZ LUNA no reside ya en esa dirección y el señor MICHEL BARRIO JULIO según comentario de los vecinos se encuentra retenido en una cárcel de Colombia, sin especificar cual"

"Por el cual se ordena el archivo definitivo de la **INDAGACIÓN PRELIMINAR** No.019 del 2013 y se adoptan otras determinaciones"

Que esta Dirección Territorial continuó con las diligencias correspondientes a lograr la plena identificación de los señores Mitchel y Darley y para ello, requirió el apoyo de Inspección de Policía del Municipio de San Juan de Nepomuceno, del Departamento de Bolívar, de conformidad con el párrafo del artículo tercero del auto No. 328 del 24 de mayo de 2013 y mediante memorando No. 20146530001043 del 14 de mayo de 2014 solicitó al Jefe del Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, llevar a cabo la notificación del auto en mención a fin de lograr la identificación de los señores en mención, sin que fuera posible la notificación e individualización de los mismos.

Así las cosas, esta Dirección Territorial no tendría mérito suficiente para proceder con la apertura de la investigación de carácter administrativa ambiental, puesto que dentro del transcurso de la presente indagación preliminar fue imposible identificar a los presuntos infractores, y mal haría este despacho en abrir investigación contra los señores Mitchel y Darley, sin haberlos identificado e individualizados, luego entonces no serían sujetos de derecho sancionables dentro de un proceso sancionatorio.

Que el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 señala: "*La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.*"

Que dentro de la presente indagación preliminar fue imposible cumplir con el objeto de la misma, estando dentro de los seis (06) meses para decidir y ante la imposibilidad de identificar plenamente a los presuntos infractores, a la vez, ante la inexistencia de los presupuestos mínimos procesales para seguir con el curso de la misma,

Esta Dirección Territorial en uso de sus facultades legales.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR de manera definitiva la indagación preliminar N° 019 del 2013, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comisionar al Jefe de Área Protegida del Santuario de Fauna y Flora Los Colorados, para que efectúe la notificación personal o en su defecto por aviso, del contenido del presente auto en los términos previstos en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO TERCERO.- Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de La Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO.- Contra lo dispuesto en el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santa Marta, a los **29 SET. 2014**



LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia



Proyectó y Revisó: Kevin Builes.